



CHIHUAHUA
Juntos, una mejor ciudad
GOBIERNO MUNICIPAL 2016-2018



CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

Visto para resolver sobre la pensión por jubilación solicitada por el **C. Javier Armando Hernández Garibaldi** con número de empleado **7446**, el cual labora con nombramiento de **policía tercero**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Publica Municipal**, habiendo acumulado una antigüedad laboral de **30 años** y tener a la fecha **50 años** de edad. -----

De conformidad con lo establecido en la certificación laboral emitida por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefe del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor y con fundamento en los **Artículos Cuarto, Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, se procede a emitir el siguiente:-----

-----**DICTAMEN**-----

PRIMERO.- Es competencia del Director del Instituto Municipal de Pensiones resolver sobre las solicitudes de pensión, según dispone el artículo 8, fracción XI en relación con el artículo 19 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

SEGUNDO.- El **C. Javier Armando Hernández Garibaldi** adquirió una antigüedad de 30 años desempeñándose como **policía tercero**, adscrito a la **Dirección de Seguridad Publica Municipal**, lo anterior se deriva de las diversas constancias que fueron remitidas a la Unidad Jurídica del Instituto Municipal de Pensiones, mismas que se describen a continuación:-----

I. Oficio número 1215/2017, expedido por la **Lic. Norma Leticia Enderi González**, Jefa del Departamento de Relaciones Laborales de Oficialía Mayor de fecha **27 de julio de 2017**, que contiene la certificación de los datos laborales del trabajador de que se trata; -----

II. Oficio número PYJ/FIDE/046/2017 de fecha **29 de junio de 2017** expedido por el **Ing. Juan Antonio González Villaseñor**, Director del Instituto Municipal de Pensiones, mediante el cual señala que las aportaciones erogadas por el trabajador de que se trata al fondo del Instituto Municipal de Pensiones datan del día **16 de junio de 1987**, misma fecha de alta.-----

"2017, Año del Centenario de la Promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"



III. Copia simple de acta de nacimiento, No. 294, foja 294, libro 52 con fecha de registro 20 de marzo de 1967, expedida por la Directora del Registro Civil del Estado de Chihuahua, Licda. Inés Aurora Martínez Bernal, de la cual se desprende que la fecha de nacimiento del trabajador es el 19 de octubre de 1966; -----

IV. Cédula de ingreso con los datos y sueldos promedio, emitido por el departamento de Recursos Humanos del Instituto Municipal de Pensiones.-----

TERCERO.- Que son aplicables para el presente trámite los **artículos tercero, quinto y octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones que establecen lo siguiente: -----

"Cuarto Transitorio.- Aquellos trabajadores que se encuentren en activo a la entrada en vigor de esta Ley, y no se encuentren en el supuesto descrito en el transitorio anterior serán considerados como trabajadores en transición." -----

"Quinto Transitorio- Para los trabajadores en transición, el sueldo regulador para efectos de fijar el monto de la pensión, se determinará conforme a lo siguiente: cuando el trabajador le haya sido aumentado su sueldo durante los últimos cinco años de servicio, se promediarán las percepciones recibidas en ese periodo, salvo que el incremento haya sido motivado por un aumento general o por ascenso escalafonario."

"Octavo Transitorio.- Para los efectos del artículo 24 de esta Ley, el trabajador en transición tendrá derecho a una pensión por jubilación al contar con al menos treinta años de servicio para los hombres y veintiocho años para las mujeres, debiendo de haber contribuido con sus cuotas durante dicho periodo. El monto de la pensión será de 100% del salario regulador. La pensión por jubilación será vitalicia y sus beneficiarios tendrán derecho a recibir una pensión de acuerdo a lo establecido en la Sección Cuarta del Capítulo Cuarto de la presente Ley."-----

CUARTO.- Los requisitos contemplados en el **artículo Quinto y Octavo Transitorios** de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones se acreditan fehacientemente con los documentos descritos en el apartado SEGUNDO del presente dictamen.-----

QUINTO.- En virtud de lo anterior y de acuerdo a lo dispuesto por los citados artículos es procedente se le otorgue a el **C. Javier Armando Hernández Garibaldi**, la pensión por jubilación solicitada, que será en un **100% del sueldo regulador** por 30 años de servicio.-----



Siendo el sueldo \$13,369.61 (TRECE MIL, TRECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS 61/100 MONEDA NACIONAL) más el quinquenio de \$2,756.73 (DOS MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON 73/100 MONEDA NACIONAL), dando un total de **\$16,126.34 (DIECISÉIS MIL, CIENTO VEINTISES PESOS 34/00 MONEDA NACIONAL)**, cantidad que le corresponde por 30 años de servicio debiendo ser cubierto el 100% de la pensión por el Instituto Municipal de Pensiones, el cual se cubrirá a partir del momento en que deje de prestar sus servicios.-----

SEXTO.- Que con fundamento en el artículo 20 de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones, el pago de la **pensión por jubilación** se efectuará quincenalmente. -----

Comuníquese el presente **DICTAMEN** al Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones a efecto de que sea sancionado de conformidad con lo que establece el artículo 5, fracción III de la Ley del Instituto Municipal de Pensiones.-----

ATENTAMENTE

ING. JUAN ANTONIO GONZALEZ VILLASEÑOR
DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PENSIONES